



130621
130627



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AZTECA, EN LO SUCESIVO "CENTRO DE ENLACE AZTECA TOLUCA", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M.E.S. CATALINA BEATRIZ VARGAS LEGORRETA Y POR OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, EN ADELANTE "EL IMIEM", REPRESENTADO POR LA DOCTORA MÓNICA PÉREZ SANTÍN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDO POR EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL "CENTRO DE ENLACE AZTECA TOLUCA":

A. Que es un Organismo Académico de la UNIVERSIDAD AZTECA; que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área Administrativa; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

B. Que la Mtra. en E. S. CATALINA BEATRIZ VARGAS LEGORRETA, es la Directora del CENTRO DE ENLACE AZTECA TOLUCA, posee las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el Presente Convenio, otorgado por el ING JESUS RENDON GARCIA, Rector del CENTRO DE ENLACE AZTECA TOLUCA.

C. Que señala como domicilio el ubicado en CALLE LAGO DE PATZCUARO, No. 308, COL. SEMINARIO 2DA SECCION, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL IMIEM":

A. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 2.13, 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, cuyo objeto es la salud, abatiendo los índices de morbilidad y mortalidad, fortalecer el tercer nivel de atención y proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica hasta el límite de su capacidad instalada, todo dentro de las áreas de su especialización.

B. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de

[Handwritten signatures and initials]





especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 inciso B) fracción VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

C. Que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.13 inciso A) fracción I, inciso B) fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII del Código Administrativo del Estado de México.

D. Que la Dra. Mónica Pérez Santín, es su Directora General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor, por el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México el día primero de abril del dos mil diecinueve y conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracciones I y XVII del Reglamento de Salud del Estado de México.

E. Que el Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez es Director de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento expedido a su favor por la Directora General de "EL IMIEM", Dra. Mónica Pérez Santín de fecha primero de junio del dos mil diecinueve.

F. Que tiene su domicilio en Paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

III. "LAS PARTES":

A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad con que se ostentan, así como sus facultades es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.

B. Que no existe dolo, mala fe, ni vicios de consentimiento que pudieran anular o invalidar este acto. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los egresados de las licenciaturas ADMINISTRACION DE EMPRESAS RVOE 982009, COMERCIO INTERNACIONAL RVOE 2003090, INFORMATICA ADMINISTRATIVA RVOE 972419, CONTADURIA PUBLICA RVOE 972417, DERECHO RVOE 972418, ARQUITECTURA RVOE 2004321, PSICOLOGIA RVOE 982010, PEDAGOGIA RVOE 20123181 que ofrece la Universidad AZTECA; a través del "CENTRO DE ENLACE AZTECA TOLUCA" tengan la

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social, así como proyectos académicos en las instalaciones de "EL IMIEM".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. EL "CENTRO DE ENLACE AZTECA TOLUCA", se compromete a:

1. Difundir el perfil académico requerido, número de egresados solicitados por "EL IMIEM" para ocupar las plazas existentes.
2. Revisar los programas que desarrollarán los egresados durante el Servicio Social, en coordinación con "EL IMIEM"
3. Realizar los trámites internos necesarios, para canalizar a "EL IMIEM" a egresados que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades académicas, objeto del presente convenio.
4. Informar a los egresados interesados que durante el desempeño del Servicio Social correspondiente, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo de los mismos.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los egresados que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice "EL IMIEM".
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social de aquellos egresados que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "EL IMIEM" y al término del programa respectivo.
7. Cubrir por parte del pasante de servicio social la cuota de recuperación de credencial expedida por "EL IMIEM".
8. Portar a la vista de manera obligatoria la credencial expedida por "EL IMIEM".
9. Informar a los egresados del "CENTRO DE ENLACE AZTECA TOLUCA" que para el caso de no portar la credencial, no se permitirá el acceso a la unidad sede.

II. "EL IMIEM", se compromete a:

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a large signature at the top, a vertical signature in the middle, and a stamp at the bottom right.

1. Comunicar al **"CENTRO DE ENLACE AZTECA TOLUCA"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los egresados para desarrollar el Servicio Social.
2. **"EL IMIEM"** no cuenta con recursos para apoyar con una beca económica para servicio social, prácticas o estancias profesionales en sus instalaciones.
3. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los egresados que envíe el **"CENTRO DE ENLACE AZTECA TOLUCA"** para participar en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los egresados participantes, así como nombrar a un responsable que esté a su cargo.
5. Expedición de credencial que identifique al egresado de Servicio Social
6. Remitir al **"CENTRO DE ENLACE AZTECA TOLUCA"** un informe de los egresados, que causen baja.
7. Notificar previamente al **"CENTRO DE ENLACE AZTECA TOLUCA"** de las causas que puedan originar la suspensión de egresados que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Vigilar el cumplimiento del plan de trabajo para los egresados participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los egresados objeto del presente convenio.
4. Asesorar a los egresados para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.
5. Acordar en los programas de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL



La prestación del Servicio Social debe de ser EN UN PERIODO MINIMO DE 6 MESES Y MAXIMO 2 AÑOS CUBRIENDO 480 HORAS.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL

En virtud de que el Servicio Social es considerada como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL IMIEM" y los egresados que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "EL IMIEM" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en establecer dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por el "CENTRO DE ENLACE AZTECA TOLUCA": La M. en E. S. CATALINA BEATRIZ VARGAS LEGORRETA, DIRECTORA ACADEMICA.

Teléfono: 219-3371

Correo Electronico: pto_diracademica@univesidadazteca.edu.mx

Por "EL IMIEM": La Especialista en Neonatología. Doria Edith Suárez Vergara, Subdirectora de Enseñanza

Telefono: 722 280 92 11,13 y 16 ext. 99785, 99786

Correo electrónico:imiemsubensenanza@gmail.com

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES" la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar una minuta que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de TRES AÑOS, contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]



interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

La firma del presente convenio, NO obliga a "El IMIEM" a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de **SERVICIO SOCIAL**, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE

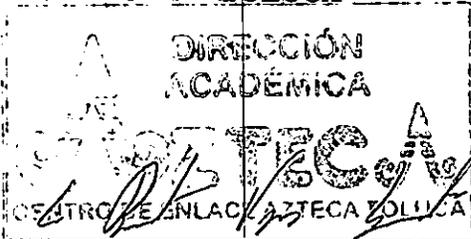
[Handwritten signatures and stamps on the right margin]



LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR
"CENTRO DE ENLACE AZTECA
TOLUCA"

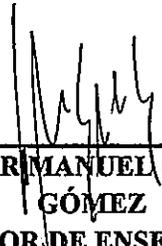
POR "EL IMIEM"



M.E.S CATALINA BEATRIZ VARGAS
LEGORRETA
DIRECTORA ACADEMICA



DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN
DIRECTORA GENERAL



DR. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ
GÓMEZ
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN